Universidad Nacional de Asunción

Facultad de Derecho y Ciencias Sociales

ADENDA Nº 01/2019 - ACTA DE COMITÉ DE EVALUACIÓN DE LOCACIÓN DE INMUEBLES Nº38/2018

En el local de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, sito en las calles Congreso de Colombia casi Santísima Trinidad, a los 16 días del mes de Mayo del año dos mil diecinueve, siendo las 14:00 horas, se reúnen los Miembros del Comité de Evaluación de esta Institución a fin de realizar la Adenda N° 01/2019 del Acta del Comité de Evaluación en el marco del Llamado a Locación de Inmuebles N°38/2018 **"Alquiler de Inmuebles para la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales – UNA (Ad Referéndum 2.019)", con ID Nro.354.054.-**

Visto la Nota DNCP/DNC/N°2266/2019 de fecha 28 de Febrero del 2.019 donde informan que del análisis al expediente de referencia, han surgido observaciones por las que no podrá ser difundido a través del Sistema de Información del Contrataciones Públicas (SICP) en base a los siguientes motivos:

Punto 1 – "En el informe mencionan que la Señora ELBA CACERES MARTINEZ quien es propietaria del inmueble figura en el SINARH como funcionaria del MEC en carácter de Directora y así también el Señor CACERES RECALDE, MIGUEL ANGEL quien es representante de la ASOC. CIVIL FRANCISCANOS DE LA TERCERA ORDEN REGULAR quien figura también como Director en el MEC, por tanto consultamos el motivo por el cual considera que ambas personas no se encuentran inhabilitadas conforme a lo que establece el Art. 60 de la Ley N°1626/00".-

Sobre el punto referimos que el Comité de Evaluación de Ofertas verificó los registros de la base de datos de la página "documentos.gov.py", y observó que la Señora ELBA CÁCERES DE SCAVONE con C.I.N°981.084 es funcionaria del Ministerio de Educación y Ciencias en el cargo de DIRECTOR DE AREA y docente contratada como Encargada de Cátedra en la Universidad Nacional de Asunción; así mismo observó que el Señor MIGUEL ANGEL CÁCERES RECALDE con C.I.N°929.646, cumple funciones en el cargo de DIRECTOR II en el Ministerio de Educación y Ciencias.-

El Comité considera que las personas mencionadas precedentemente no se encuentran inhabilitadas para contratar con el Estado en base a los siguientes argumentos:

- Las funciones administrativas que realizan ambas personas en el Ministerio de Educación y Ciencias no guardan relación alguna con los que van a prestar a la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales; por tanto ninguno de los incisos del Art. 60 de la Ley N°1626/00 se deberían aplican para al presente llamado.

- Si bien en la página "documentos.gov.py" se observa que la Sra. Elva Cáceres de Scavone es contratada como Encargada de Cátedra con la Facultad de Derecho, sus funciones de Docente no deberían impedirle contratar con el Estado Paraguayo, teniendo en cuenta que el Art. 62 de la Ley 1626/00 textualmente refiere que la docencia a tiempo parcial será compatible con cualquier otro cargo, toda vez que sea fuera del horario de trabajo y no entorpezca el cumplimiento de las funciones respectivas.

- Los inmuebles vienen siendo utilizados años tras años para la FILIAL SAN ESTANISLAO y la SECCIÓN CAAGUAZU. Así mismo manifestamos que actualmente no contamos con otros inmuebles con infraestructura y comodidad necesaria para el normal desarrollo de las Actividades Académicas y Administrativas y así trasladar nuestras sedes. Los inmuebles a ser alquilados representan un privilegio para la Institución, pues se adecuan a las exigencias y satisfacen las necesidades de los alumnos en todos los aspectos siendo los de mayor comodidad para los estudiantes, docentes y funcionarios administrativos.-

PROF. ABG. ADOLFO OZUNA

Prof. Dr. Adolfo P. González Petit

ADENDA Nº 01/2019 - ACTA DE COMITÉ DE EVALUACIÓN DE LOCACIÓN DE INMUEBLES Nº38/2018

- La propia Constitución Nacional de la República del Paraguay, en su Art. 76, refiere textualmente que: "...El Estado fomentará la enseñanza media, técnica, agropecuaria, industrial y la superior o universitaria, así como la investigación científica y tecnológica.
La organización del sistema educativo es responsabilidad esencial del Estado, con la participación de las distintas comunidades educativas...".-

- La adjudicación del presente llamado fomentará la enseñanza superior o universitaria en el interior del País.

- Punto 2 "Consultamos si los oferentes han presentado el informe de condiciones de dominio y de gravámenes del inmueble expedido por la DGRP, considerando que ambos NO CUMPLEN con el requisito".-

Al respecto informamos que ambos oferentes cumplieron con la presentación del informe de condiciones de dominio expedido por la Dirección General de Registros Públicos.-

SALVO MEJOR PARECER, es nuestro Dictamen

PROF. ABG. ADOLFO OZUNA Prof. Dr. Adolfo J. González Pelit